



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 29 DE JUNIO DE 2026**

ASISTENTES:

Alcalde-presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP).

Concejales Asistentes:

Don Jorge Fernández Delgado. Partido Popular (PP).

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don Juan Jesús Muñoz Gómez. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular (PP).

Don Jose del Pino Calvo. Partido Popular (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido (VOX).

Concejales No Asistentes:

Doña Ana Jiménez Rebollo. Partido Popular (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular (PP).

Jjustificaron debidamente su no asistencia

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín.

La Corporación está asistida por la secretaria-Interventora Titular, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:00h en segunda convocatoria del día veintinueve de junio de dos mil veintiséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria , a las 15:00 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria con carácter urgente del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de concejales asistentes es de SIETE lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia a las 15 horas y 10 minutos, y antes de proceder a dar lectura al primer punto del Orden del día, el Sr. Alcalde toma la palabra y propone que se guarde un minuto de silencio como muestra de respeto hacia las víctimas de la tragedia en Venezuela, a lo que todos los concejales asienten y se lleva a cabo.

Transcurrido el minuto de silencio se comienza con la celebración de la sesión y se da lectura por el Presidente del primer punto del Orden del día, que reza así:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
(INFORME DE SECRETARÍA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026: PROPUESTA PARA ANULAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE MAYO DE 2026.)**

En este momento toma la palabra, la Sra. Secretaria para dar cuenta del informe emitido por la misma de fecha once de mayo de dos mil veintiséis en el que se propone que se anulen los acuerdos adoptados en el punto sexto de la sesión extraordinaria celebrada el seis de mayo de dos mil veintiséis dentro de este punto, tratándose el tema: “ESCUELAS HOTEL RURAL S.L: ACUERDOS SOBRE AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA”, en el punto segundo de la sesión ordinaria del día de hoy, tal y como queda reflejado en la convocatoria de ésta, teniéndose en cuenta el articulado relativo al parentesco de consanguineidad y la posible abstención de los concejales que pudieran encontrarse en esta situación.

Una vez hecha esta aclaración, los concejales por unanimidad de los asistentes dan por válida la propuesta, al ser nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para proceder a la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión extraordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veintiséis.

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente: ¿votos a favor? ¿votos en contra?

Se procede a realizar la votación y a mano alzada se cuentan seis votos a favor emitidos por el Partido Popular (PP) y un voto en contra emitido por Don Santiago Martín Villarejo, Concejál del Partido “Vox”

Por lo que, realizada la votación, queda aprobado el acta del borrador de la sesión plenaria anterior, la ordinaria del día seis de mayo de dos mil veintiséis, con seis votos a favor emitidos por el Partido Popular (PP) y un voto en contra emitido por Don Santiago Martín Villarejo, Concejál del Partido “Vox”

2º.- ESCUELAS HOTEL RURAL S.L: ACUERDOS SOBRE AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 23. 2b) de la Ley 40/2015 de la Ley 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este momento Don Jorge Fernández Delgado abandona el salón de plenos al existir un parentesco de consanguineidad dentro del cuarto grado con los administradores de la entidad interesada.

Recibido escrito de 26/02/2026 de Don Carlos Delgado Suárez en nombre y representación de Escuelas Hotel Rural S.L registrado de entrada en estas dependencias municipales con número 434 y fecha 02/03/2026 en el que se expone:

Pimero. - Que han recibido notificación municipal relativa a deudas del arrendamiento del inmueble pendientes de ejercicios anteriores (2023, 2024 y 2025).

Segundo. - Que el inmueble requiere actuaciones de conservación y mantenimiento imprescindibles para garantizar su viabilidad, evitar el deterioro y adecuarlo a exigencias técnicas y de uso, siendo necesario llevar a cabo una serie de obras que se describen en memoria valorada que adjuntan en la que se refleja un presupuesto total de cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros con noventa y un céntimos (54.176,91€).

Tercero. -Que además tienen previsto hacer una inversión adicional de mejora de instalaciones que redundará en beneficio del inmueble y por tanto del patrimonio municipal al término del arrendamiento.

Cuarto. -Que con motivo del covid de estos años atrás existieron acuerdos verbales entre los socios arrendatarios y la Alcaldía relativos a una moratoria/no pago temporal del alquiler, o fórmula equivalente de flexibilización.

Quinto. -Que consideran imprescindible mantener una reunión con Alcaldía y servicio competente en materia de patrimonios y arrendamientos a fin de alcanzar un acuerdo entre ambas partes solicitando que se tenga por presentado este escrito en contestación a la notificación recibida y se celebre la reunión solicitada para acordar una solución global basada en condonación/ compensación por inversiones necesarias y mejoras permanentes en el inmueble.

Que, una vez celebrada la reunión solicitada, por parte de los arrendatarios se presenta escrito en este Ayuntamiento recibido el día 15/04/2026 y registrado de entrada con el número 767, en el que exponen un planteamiento para la total solución de la deuda relativa al arrendamiento, además de adjuntar una memoria descriptiva completa de obras de conservación y mantenimiento del Edificio complementando la memoria ya redactada, recogiendo la totalidad de los trabajos, siendo el presupuesto total el de cien mil quinientos veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (100.525,87€) a ejecutar en dos fases, ejecución Fase I: cincuenta y cuatro mil cientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos (54.176,91€) y ejecución Fase II: cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (46.348,96€).

Poniendo esta Alcaldía en su conocimiento que se acepta el planteamiento (notificado a Escuelas Hotel Rural con fecha 21/04/2026 y número de registro de salida S-R-50), y, que será estudiado por todos los concejales, llevandose la propuesta a los asuntos que se tratarán en el primer pleno que celebre este Ayuntamiento, dándoles un plazo de hasta entonces para que hagan efectivo el primer pago señalado en el planteamiento y que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro euros con setenta y dos centimos (34.724,72€).

PLANTEAMIENTO PROPUESTO POR ESCUELAS HOTEL RURAL S.L:

- Deuda total 74.724,72€.
- Primer pago a la aceptación de dicho planteamiento de 34.724,72€
- Canon año 2026 integro.
- Canon año 2027(la totalidad del canon que resulte ese año tras ajustes de IPC menos 14.176,91€)
- Canon 2028 (canon exento)
- Canon 2029 y sucesivos el que resulte cada año después de ajustes IPC.

Por todo lo anteriormente expuesto, **con cinco votos a favor del Partido Popular y uno en contra de Vox, se acuerda en esta sesión plenaria:**

Primero. -Aceptar la propuestar recibida por el arrendatario tal y como figura en el planteamiento descrito en párrafo anterior, habiéndose comprobado que se ha hecho efectivo a fecha de hoy el importe de treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro euros con setenta y dos euros (34.724,72€) de tal manera que con esta cantidad se consideran liquidadas íntegramente las deudas pendientes correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 tal y como aparecen recogidas en escrito del Ayuntamiento de fecha 14/11/2025 y notificadas a Escuelas Hotel Rural con fecha 17/11/2025 y registrada de salida con el número 370.

Segundo. - Acuerda compensar el gasto que supone la inversión contemplada en la Fase I que asciende a la cantidad total de cincuenta y cuatro mil cientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos (54.176,91€), de la siguiente forma:

*Exención del canon correspondiente al año 2025, que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos seis euros con veinte euros (34.706,20€) y con la rebaja de catorce mil ciento setenta y seis euros con noventa y un euros (14.176,91€), propuesta en el planteamiento para el canon del año 2027.

Tercero. -Se acuerda establecer a partir del año 2026 el siguiente calendario relativo a los pagos del canon por arrendamiento:

*Año 2026: se hará efectivo el pago correspondiente a la totalidad del canon de este ejercicio tras ajustes de IPC, una vez sea notificado y antes del 15 de diciembre tal y como se establece en el contrato administrativo.

*Año 2027: se hará efectivo el pago correspondiente al importe que resulte de restar catorce mil ciento setenta y seis euros con noventa y un euros (14.176,91€) a la totalidad del canon de este ejercicio tras ajustes de IPC, una vez sea notificado y antes del 15 de diciembre tal y como se establece en el contrato administrativo.

*Año 2028: Exención del canon de este año, siendo el motivo el que sirva como compensación a una parte del importe reflejado en la ejecución de la Fase II de la inversión.

Cuarto. -A partir de la anualidad de 2029 el pago de los cánones se realizará tal y como figura en el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO firmado con fecha seis de mayo de dos mil tres.

Quinto. – Notificar a Don Carlos Delgado Suárez en nombre y representación de ESCUELAS HOTEL RURAL S.L los acuerdos adoptados, archivando una copia de estos y de la notificación en el expediente de su razón.

3º.-DETERMINACION DE LAS DOS FIESTAS PROPIAS DEL MUNICIPIO PARA 2027: 20 y 21 de septiembre.

La Sra. Ssecretaria procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha dieciseite de junio de dos mil veintiséis en virtud del cual y a la vista de lo previsto en el escrito de la Oficina Territorial del Trabajo de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, registrado con fecha uno de abril de dos mil veintiséis y número de entrada 673 en el que se expone:

“Se recuerda que en el improrrogable plazo de treinta días y en todo caso antes del treinta de junio del año en curso deberá notificarse a esta Oficina Territorial el acuerdo del Pleno Municipal o el Decreto de Alcaldía correspondiente que Usted preside sobre determinación de las dos fiestas propias de su Municipio”.

Resuelve:

“Que para el próximo año natural dos mil veintisiete, tengan el carácter de fiestas locales, en la localidad de Burgohondo de la Provincia de Ávila y en Honor del Santísimo Cristo de la Luz, los días: lunes 20 y martes 21, del mes de septiembre.

Todos los concejales asistentes a este pleno se dan por enterados.

4º.-ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL REDEFINICIÓN ORDENANZA IEM-b. Carretera AV-902 BURGOHONDO (ÁVILA) INICIATIVA: Pública. APROBACION DEFINITIVA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe de Secretaría redactado con fecha catorce de junio de dos mil veintiséis,

Vistos los antecedentes de hecho y los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el pasado dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Y, una vez cumplido el trámite de información pública que ha quedado debidamente realizado mediante publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 47, de fecha 10/03/2026 y en el Diario de la Provincia de Ávila con fecha 13/03/2026, emitiéndose certificado de cumplimiento de este trámite por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento con fecha 16/03/2026.

Se ha procedido a dar continuidad al expediente 90/2026 que por aplicación de lo dispuesto en la normativa correspondiente:

En el apartado número 2 del Artículo 157. Trámite Ambiental dentro de la Sección 1ª Estudios de Detalle del CAPÍTULO IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice así:

“Serán objeto de evaluación de impacto Ambiental los instrumentos de planeamiento de Desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación Ambiental.”

Se hace preciso acudir al DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en cuyo apartado número 2 del Artículo 49 Proyectos sometidos a evaluación de impacto Ambiental dentro del Capítulo I del TÍTULO VII, que dice así:

“Se someterán a evaluación de impacto Ambiental simplificada, además de los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad para los que así se establezca en la legislación básica en materia de evaluación de impacto Ambiental, los comprendidos en el Anexo I”

ANEXO I, letra c) Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de polígonos industriales.

DEBE PROCEDERSE A APROBAR la realización de la “Evaluación de Impacto Ambiental de Carácter Simplificado” dando así continuidad a la tramitación del Expediente en cuestión.

En virtud de lo dispuesto en la letra c) del Artículo 22 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que dice así: *le corresponde al Pleno Municipal “.....la aprobación de los demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística...” y, habiéndose llevado a cabo la aprobación inicial de este Estudio de Detalle por el Pleno Municipal, procede que sea el mismo órgano quien apruebe la redacción del “Documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado”*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a votación por el Pleno Municipal que se apruebe la redacción del citado “Documento”, por lo que con siete votos a favor de los cuales seis son emitidos por el Partido Popular (PP) y uno por el Partido “Vox” SE ACUERDA:

-SE REDACTE EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO por EL ARQUITECTO MUNICIPAL, con el fin de dar continuidad al Expediente de referencia número 90/2026.

5º.-ESTUDIO DE DETALLE. AJUSTE DE ALINEACIONES EN LA PARCELA CALLE CERCO N º 2 BURGOHONDO (ÁVILA) INICIATIVA: Privada. APROBACION DEFINITIVA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe de Secretaría redactado con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis,

Vistos los antecedentes de hecho en el que se incluye el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de doce de febrero de dos mil veintiséis y los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el pasado dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Y, una vez cumplido el trámite de información pública que ha quedado debidamente realizado mediante publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 47, de fecha 10/03/2026 y en el Diario de la Provincia de Ávila con fecha 13/03/2026, emitiéndose certificado de cumplimiento de este trámite por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento con fecha 16/03/2026.

Se ha procedido a dar continuidad al expediente 29/2026 que por aplicación de lo dispuesto en la normativa correspondiente:

En la letra a) apartado 2º del Artículo 163. Competencias dentro de la Sección 4ª Aprobación del Planemiento de Desarrollo dentro del CAPÍTULO IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice así:

“La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de Desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

a) Para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento, conforme a los siguientes artículos.

-En los apartados 1 y 2 del Artículo 165. Aprobación por el Ayuntamiento.

1. *“Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrument de planeamiento de Desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.”*
2. *“Examinado el instrument, el Ayuntamiento debe aportar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde el acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si se observa alguna definciencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:*
 - a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*
 - b) *Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo podrá justificar la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo periodo de información pública o solicitar informes sectoriales.*
 - c) *Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.”*

No habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública de 1 mes y no observándose deficiencias ni considerando necesario ningún cambio o corrección y estando dentro del plazo de los doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial (pleno extraordinario del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis)

En virtud de lo dispuesto en la letra c) del Artículo 22 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que dice así: *le corresponde al Pleno Municipal "...la aprobación de los demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística..."* y, *habiéndose llevado a cabo la aprobación inicial de este Estudio de Detalle por el Pleno Municipal, procede que sea el mismo órgano quien apruebe la definitiva del mismo.*

DEBE PROCEDERSE A APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE. AJUSTE DE ALINEACIONES EN LA PARCELA CALLE CERCO N ° 2 BURGOHONDO (ÁVILA)dando así continuidad a la tramitación del Expediente en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a votación por el Pleno Municipal que se apruebe la redacción del citado "Documento", por lo que con siete votos a favor de los cuales seis son emitidos por el Partido Popular (PP) y uno por el Partido "Vox" SE ACUERDA:

PRIMERO. -APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE. AJUSTE DE ALINEACIONES EN LA PARCELA CALLE CERCO N ° 2 BURGOHONDO (ÁVILA) de conformidad con lo previsto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha doce de febrero de dos mil veintiseis.

"Se aporta Estudio de Detalle para su tramitación, al objeto de modificar los retranqueos que la ordenanza VA determinada para la parcela sita en la calle Cerco nº2 referencia catastral 8850001UK4785S0001KR.

El citado Estudio de Detalle informa sobre la existencia de hasta 5 viviendas en la misma acera de la calle Cerco que fueron construidas en el año 1986 de acuerdo a la normativa en aquel momento vigente, habiendo sido las mismas levantadas como parte de una promoción de viviendas iguales con el mismo retranqueo respecto al frente con la vía de uso y dominio público.

Esgrime el Estudio de Detalle presentado que sería conveniente desde el punto de vista estético mantener un tratamiento o imagen homogénea en toda la acera noroeste de la calle Cerco, lo que se materializaría en una reducción del retranqueo a dicha vía (calle Cerco) de 4m a 2m, distancia esta que afirma el Estudio de Detalle es el retranqueo formalizado en las 5 viviendas ya existentes en el mismo lado de la calle. Con esta modificación se posibilitaría, además, un mejor aprovechamiento geométrico de la parcela sin que ello represente una alteración del uso ni un aumento de la edificabilidad asignada ($0,6\text{m}^2/\text{m}^2$) que para esta finca con 375m^2 se traduciría en una superficie máxima edificable de 225m^2 .

Se puntualiza que la aprobación del Estudio de Detalle mantiene invariables los parámetros de ordenación general y se concreta que:

- *Se reduce el retranqueo frontal en la calle Cerco a 2m*
- *Se mantiene el uso residencial del terreno.*
- *Se conserva la edificabilidad asignada ($0,6\text{m}^2/\text{m}^2$) que para esta finca con 375m^2 se traduce en una superficie máxima edificable de 225m^2*
- *Se mantiene la ocupación máxima del 50% que para esta finca con 375m^2 se traduce en una proyección que no supere $187,5\text{m}^2$ de superficie. Lo cual es compatible con el aumento de la superficie capaz de albergar una futura hipotética construcción. Es decir, se aumenta el espacio capaz de albergar una construcción sin que ello represente rebasar la ocupación del 50% asignada.*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado el acuerdo de aprobación definitiva manifestándole que debe actuar conforme indica el técnico municipal en su informe.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-presidente se dirige a los miembros asistentes por si quieren hacer algún ruego o pregunta, ya que se trata de una sesión de carácter ordinario.

El Concejal del Partido Por Vox, Don Santiago Martín Villarejo se dirige a la Presidencia en los siguientes términos:

El Sr. concejal expone que vota en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior porque en el pleno celebrado el día treinta de marzo del presente no quedan relegadas las cuestiones planteadas en el punto de ruegos y preguntas del pleno celebrado en diciembre del dos mil veinticinco.

Concretamente hace referencia a los presupuestos solicitados a las Entidades de la localidad para el anticipo de subvención solicitado de 140.000,00€, afirmando que las actas están incompletas, que el lo ve y por eso vota en contra pero que los demás también lo ven y votan a favor, habiéndose celebrado tres plenos posteriores y para él se sigue igual, no figurando lo expuesto por él en el pleno ordinario de diciembre de dos mil veinticinco.

Continúa el Concejal Don Santiago Martín Villarejo explicando en relación con el segundo punto del orden del día de esta convocatoria, que lo vota en contra no por lo que paso en el pleno extraordinario del seis de mayo, sino porque cuando se alquilo hubo más empresas que pujaron que no optaron a ello quedandose la Empresa que hay ahora. Manifiesta, que en las bases del contrato no se refleja nada sobre una rebaja en el alquiler y ahora nos podrían denunciar.

A lo que el Sr. Alcalde le responde que no se le ha bajado el alquiler, sino que se les está ayudando para la conservación del inmueble, que es propiedad del Ayuntamiento.

El Concejal insiste en que se les está condenando la deuda y que los arreglos tendrían que ir por parte del arrendatario.

El Alcalde manifiesta que el mantenimiento del Edificio por fuera es nuestro porque somos los titulares del mismo.

Tras un breve debate sobre la obligatoriedad del mantenimiento y conservación del edificio, el Concejal insiste en que no lo ha aprobado por eso.

Prosigue el Concejal preguntando al Sr. Alcalde si se lleva algún control sobre las lápidas de los nichos del cementerio, diciendo que tiene conocimiento de que algunos hacen y deshacen lo que quieren y que las traen y las llevan y se las cambian a los concesionarios y que tiene fotos.

Explica que el tiene algunos nichos desde hace treinta años y que las lápidas que tiene ahora no tienen nada que ver con las de antes porque tienen nudos diferentes y propone enumerarlas y que se hable con las compañías para que no sucedan estos actos.

El Sr. Alcalde le pone de manifiesta que sí que se lleva un control y que es muy difícil el que las vetas de la piedra sean en todas las piedras y en todos los casos exactamente iguales pero que se hablará con las funerarias que operan en este municipio.

Otra cuestión que Don Santiago Martín Villarejo expone es el asunto de los coches históricos, que si bien fue tratado el asunto en el pleno del treinta de marzo de dos mil veintiséis, y habiéndole contestado posteriormente por escrito, una vez comprobada la ordenanza fiscal afirma que la contestación no está mal, que es cierto que hay que tramitar diversa documentación con la DGT y hace la única salvedad de que no son veinticinco años sino treinta años la antigüedad de los vehículos para que puedan ser declarados históricos.

Y para finalizar este Concejal le pregunta al Sr Alcalde si en los locales alquilados por el Ayuntamiento se puede asegurar que estén abiertos para dar mayor servicio, refiriéndose en concreto al Bar de la Tercera Edad y al Bar de la Piscina Municipal, que ahora no esta adjudicado.

El Alcalde le responde que habría que mirarlo en los pliegos.

El Concejal afirma que si no está puesto habría que ponderlo cuando caduque.

El Alcalde le responde que se va a mirar.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, y no habiendo ruegos y preguntas al tratarse de una sesión extraordinaria y además con carácter urgente, siendo las 15 horas y 36 minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiséis, el Sr. presidente levantó la sesión, de lo que yo como secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MI LA SECRETARIA
FDO: DONA NIEVES SORIANO MARTIN